ANÁLISIS Y JUSTIFICACIÓN DE ADICIÓN Y PRORROGA

CONTRATACIÓN: **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO N.º CTA-SD-001-2026**

RÉGIMEN: **ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACIÓN**

OBJETO: **ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE UBICADO EN LA CARRETERA 24 ENTRE CALLES 54 Y 55 NÚMERO 54-85 EN LA CIUDAD DE MANIZALES -CALDAS, CON EL FIN DE DESTINARLO AL FUNCIONAMIENTO DE LA CASA UNIVERSITARIA, MEJORANDO LA CALIDAD Y PERMANENCIA DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y TERCIARIA DIRIGIDO A JÓVENES Y ADOLESCENTES DE LA ZONA RURAL Y URBANA DEL MUNICIPIO DE FILADELFIA, CALDAS.**

El municipio de Filadelfia-Caldas tiene suscrito el Contrato de Arrendamiento **N.º CTA-SD-001-2026** que tiene por objeto **"ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE UBICADO EN LA CARRETERA 24 ENTRE CALLES 54 Y 55 NÚMERO 54-85 EN LA CIUDAD DE MANIZALES -CALDAS, CON EL FIN DE DESTINARLO AL FUNCIONAMIENTO DE LA CASA UNIVERSITARIA, MEJORANDO LA CALIDAD Y PERMANENCIA DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y TERCIARIA DIRIGIDO A JÓVENES Y ADOLESCENTES DE LA ZONA RURAL Y URBANA DEL MUNICIPIO DE FILADELFIA, CALDAS."** el cual se viene desarrollando con plena normalidad y de acuerdo con los términos pactados.

El contrato en mención tiene vigencia hasta el día 30 Julio de 2026 y se fundamenta en la necesidad de garantizar la continuidad de los procesos y actividades culturales desarrollados desde la Casa de la Cultura del municipio de Filadelfia, Caldas, en cumplimiento del objeto contractual. Estas acciones han permitido fortalecer la participación de la comunidad en espacios culturales, promover el acceso efectivo a las diferentes manifestaciones artísticas y culturales, incentivar el desarrollo de habilidades y talentos, preservar la identidad cultural del municipio y fomentar la integración social, la sana convivencia y el adecuado aprovechamiento del tiempo libre. En razón de la continuidad de los procesos adelantados, la alta participación de la comunidad y la necesidad de dar cumplimiento a las actividades programadas se hace indispensable realizar la adición en tiempo y recursos del contrato, se realiza con el fin de alcanzar el cumplimiento de las obligaciones del municipio y de las necesidades institucionales, logrando una gestión administrativa eficiente, en cumplimiento del Plan de Desarrollo y planes de Acción.

En tal sentido, y considerando la carga operativa actual y la necesidad de mantener la eficiencia en la prestación del servicio, resulta indispensable fortalecer los recursos asignados al contrato, permitiendo así asegurar la continuidad del apoyo contratado, evitar interrupciones que puedan afectar el normal desarrollo de las funciones institucionales y contribuir al cumplimiento oportuno de los objetivos de la entidad.

- **OBJETO DEL PRESENTE ANÁLISIS**

  Se requiere del ajuste de las cláusulas, tercera, cuarta y séptima, las cuales quedarían de la siguiente manera:

  - **TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO-** Se modificará de la siguiente forma: Para todos los efectos fiscales y legales el valor del presente contrato tendrá una adición de Trece Millones Quinientos

Cuarenta y Cinco Mil Pesos M/Cte**. ($ 13.545.000).** De conformidad con el perfil requerido por la entidad, y la propuesta presentada por el Contratista, se estima que el valor total del contrato queda establecido en la suma de Cuarenta y Cinco Millones Ciento Cincuenta Mil Pesos M/Cte. **($45.150.000),** tal valor no será gravado con IVA, por no ser el contratista responsable por tal concepto. La Administración Municipal pagará la prestación de servicios mediante actas parciales proporcionales a los periodos vencidos de ejecución del contrato, por valor equivalente del respectivo periodo, pago por los servicios efectivamente prestados, previa presentación de la cuenta de cobro, acompañada del informe de actividades presentado por el contratista y el informe de supervisión elaborado por el supervisor del contrato y acreditando la afiliación y el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos profesionales) del mes inmediatamente anterior. El Municipio de Filadelfia Caldas, deducirá de dicho valor las estampillas y los impuestos, de Ley a que haya lugar. No obstante, la forma de pago prevista, ésta queda sujeta la situación de los recursos del Plan Anual mensualidad de Caja PAC.

- **CUARTA: PLAZO:** Se modificará de la siguiente forma: La duración del presente contrato se prorroga hasta el 31 de octubre de la presente vigencia, contada desde la suscripción del acta de inicio, sin que su ejecución pueda exceder la presente vigencia fiscal que termina el 31 de diciembre de 2026.

- **SEPTIMA: IMPUTACION PRESUPUESTAL**: Se modificará de la siguiente forma: Las obligaciones del presente contrato serán asumidas por el Municipio con sujeción a las apropiaciones presupuestales y en tal orden, con cargo al Rubro Presupuestal **2.3.2.02.02.009.6.01** denominado **CAPACITACION A LA CASA UNIVERSITARIA**. Se soporta la presente adición mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **N°1126** fechado el 23 de julio de 2026

FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA CONTRATACIÓN

El artículo segundo de la Constitución Política de Colombia, establece que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, principios que se garantizan por parte de la administración en la aplicación de los procesos de contratación, entendida como un instrumento para alcanzar dicho fines y satisfacer el interés público, esto hace que la administración se encuentre facultada para darle tramite a las solicitudes que efectúen los contratistas y supervisores de contratos del Municipio que colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social.

Las adiciones y modificaciones contractuales son legalmente permitidas por la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, *"(…) **se establece que las prórrogas, contratos adicionales y otrosí, cuando son mecanismos para introducir alguna modificación al contrato inicial, comoquiera que no trastornan o desdibujan su objeto**, no constituye un nuevo acuerdo, por tanto su existencia se deriva del contrato primigenio y de este dependen los elementos de su esencia en ese sentido, si el objeto del contrato primigenio no fue alterado por la suscripción del otrosí, sino que tuvo como finalidad principal ampliar el plazo contractual inicial a efectos de obtener claridad en las cuentas y saldos para lograr su liquidación, sin perjuicios de que en ese lapso el contratista continuara ejecutando actividades convenidas con anterioridad, obteniendo los ingresos procedentes de su explotación. Por ende, si el otrosí derivó del contrato primigenio y si este se regía por las normas comprendidas en la ley 80 de 1993 (…). (Negrilla y subrayado fuera del texto)*

LUGAR DE EJECUCIÓN

El Municipio de Filadelfia - Caldas

GARANTÍAS

El contrato inicialmente pactado no requirió constitución de garantías según la *CLÁUSULA DECIMOCUARTA: -GARANTÍAS Y COBERTURA DEL RIESGO- Por disposición del artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, no resulta obligatoria la constitución de garantías en la modalidad de contratación directa, en consecuencia, la Secretaría que sustenta el presente estudio prescindirá de éstas atendiendo la naturaleza del contrato de prestación de servicios profesionales bajo el entendido que la idoneidad y experiencia del contratista constituyen los elementos que validan la suscripción del contrato, minimizando así los riesgos asociados a la ejecución del mismo.*

Por tratarse de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, donde la idoneidad y experiencia relacionada con la satisfacción de las necesidades de la administración municipal resultan el fundamento para suscribir el mismo, la Secretaría que sustenta el presente estudio, no advierte riesgos significativos que puedan afectar la ejecución, máxime, cuando no mediará desembolso previo alguno y será de la oferta del posible contratista que derivará el régimen de pago. No obstante, la administración designará un supervisor para verificar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista en su beneficio, incluido la conservación del equilibrio del contrato cuando hubiere lugar a ello.

Teniendo en cuenta lo anterior, de la manera más atenta como supervisor del contrato me permito justificar adición y prórroga al contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, con los motivos anteriormente expuestos.

Firmado a los veinticuatro (24) días del julio de 2026.

(Firmado en Original)
LEIDY CAROLINA HENAO ALVAREZ
Secretaria de Desarrollo Social y Comunitario